

del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos número MC 13/11, dentro del vigente presupuesto, financiado con baja de otros créditos que permiten reducción, con mayores ingresos sobre los previstos y con remanente líquido de tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2010, de conformidad con la propuesta de Alcaldía de 17 de noviembre de 2011, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 25 de noviembre de 2011. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 14.799

ANUNCIO relativo a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria núm. 14/11 de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con baja de otros créditos que permiten reducción, con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2010 y con subvención de la Diputación Provincial de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito núm. 14/11 de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con baja de otros créditos que permiten reducción, con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2010, y con subvención de la Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de Alcaldía de 17 de noviembre de 2011, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 25 de noviembre de 2011. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 14.684

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Texto modificado del artículo 1.º, párrafo 2.º:

A partir del 1 de enero de 2012 será de aplicación el coeficiente multiplicador de 1,3 para todo tipo de vehículos, a aplicar a las tarifas establecidas en la legislación estatal vigentes en cada momento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Torrijo de la Cañada, a 22 de noviembre de 2011. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

VILLAFELICHE

Núm. 14.761

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafeliche para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad,

bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

- Gastos de personal, 54.710.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 99.247.
- Gastos financieros, 2.519,52.
- Transferencias corrientes, 14.210.
- Inversiones reales, 205.257,74.

Total presupuesto de gastos, 375.944,26 euros.

Estado de ingresos

- Impuestos directos, 36.153,88
- Tasas, precios públicos y otros ingresos, 61.000.
- Transferencias corrientes, 101.427,19.
- Ingresos patrimoniales, 4.850.
- Transferencias de capital, 172.513,19.

Total presupuesto de ingresos, 375.944,26 euros.

Asimismo se aprobó la siguiente pantalla de personal de Ayuntamiento de Villafeliche:

- Funcionarios de carrera:
 - Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A.
- Personal laboral eventual:
 - Una plaza de peón agrícola-jardinero, grupo D.
 - Una plaza de promotor de igualdad de oportunidades en general, grupo C.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafeliche, a 23 de noviembre de 2011. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 14.634

En el procedimiento tramitado en este Juzgado con el núm. 879/2010 a instancia de Caja Laboral contra José A. Moreno Bueno y Ana Cristina da Silva, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 173/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de julio de 2011. — Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 879/2010, a instancia de Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito, representada por el procurador don Juan Antonio Aznar Ubieto y asistida por el letrado don Javier Campoy Monreal, contra José Antonio Moreno Bueno y Ana Cristina da Silva, en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Aznar Ubieto, en nombre y representación de Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito, contra José Antonio Moreno Bueno y Ana Cristina da Silva, debo condenar y condeno a los citados demandados a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de 3.414,86 euros, más los intereses legales de dicha cantidad, a contar desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo en cuenta que para interponerlo será necesaria la constitución de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Moreno Bueno y Ana Cristina da Silva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintiséis de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 14.666

En el juicio verbal número 383/2011 se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia número 1.232.

Magistrada-jueza que la dicta: Doña Carmen Royo Jiménez.